Boletín N° 14.462-05

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Pugh y Latorre, que incluye a los Cuerpos de Voluntarios de los Botes Salvavidas como destinatarios de los beneficios que señala.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El 15 de abril de 1925, por iniciativa de don Olaf Christiansen Lund, capitán de Alta mar de origen danés, se constituyó en Valparaíso el Cuerpo de Voluntarios de los Botes Salvavidas de Valparaíso, corporación de derecho privado y sin fines de lucro, destinada a proteger y resguardar la vida humana en el mar, cumpliendo un rol fundamental ante la ocurrencia de accidentes en dicho espacio vital.

Dicha entidad, continuadora histórica del Cuerpo de Salvavidas de Valparaíso que se había constituido en 1886, actualmente ostenta 96 años de existencia y es pionera en este voluntariado, ya que prácticamente todos los cuerpos de voluntarios de botes salvavidas de Chile se han creado al alero del Cuerpo de Valparaíso.

La loable actividad de rescate en el mar, compuesta por cientos de voluntarios que ponen a disposición sus esfuerzos a nivel nacional, y que se constituyen como verdaderos "Bomberos del Mar", cobra un importante significado en un país esencialmente marítimo y costero como Chile. Sin embargo, al ser entidades privadas y sin fines de lucro, carecen de ingresos formales y subsisten gracias a la autogestión y los aportes de terceros, que son insuficientes para cubrir los costos de funcionamiento de la actividad. En casos como el de Valparaíso, se obtienen recursos mediante fórmulas como la licitación de espacios en sus recintos, para uso de restorán, que ante la crisis gastronómica han disminuido en forma dramática.

La contingencia sanitaria, económica y social que afecta al país, ha mermado los recursos de los Cuerpos de Voluntarios de Botes Salvavidas, que a la fecha siguen operando con grandes dificultades, como la obtención de combustible e insumos básicos para sus unidades, los costos de mantención y reparación, entre muchos otros.

Cabe destacar que el problema de la inexistencia de financiamiento permanente no es una consecuencia exclusiva de la presente crisis sanitaria y económica; como se adelantó, resulta incomprensible que teniendo Chile una de las mayores extensiones costeras del mundo, no exista una política formal de financiamiento público o permanente para una actividad cuya existencia resulta evidente por antonomasia en un país marítimo como el nuestro, como son las operaciones de rescate en el mar.

Nuestro ordenamiento permite el financiamiento de entidades de voluntariado o que persiguen fines sociales, como el caso de Bomberos de Chile, Fonasa, Cruz Roja, entre otros, mediante la distribución de porcentajes de ingresos que provienen de otras instituciones, como por ejemplo, la Polla Chilena de Beneficencia, o a través de beneficios tales como exenciones tributarias.

En el caso más gráfico de voluntariado de nuestro país, que son los Cuerpos de Bomberos, existe un importante listado de normas que contemplan mecanismos de financiamiento o de beneficios destinados a sustentar dicha actividad, y con ello a permitir su funcionamiento regular y permanente. Entre ellas se encuentran el Decreto Ley Nº 825, sobre impuestos a las ventas y servicios; el Decreto Ley Nº 824, sobre impuesto a la renta; el Decreto Nº 152 que establece la Ley Orgánica de la mencionada Polla Chilena de Beneficencia; la Ley sobre Timbres y Estampillas; la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y la propia Ley de Presupuestos de la Nación, entre otras diversas normas.

En razón de lo anterior, y reconociendo la importancia y valor social que implica la centenaria labor del voluntariado del Bote Salvavidas a nivel nacional, se vuelve necesario e imperioso buscar mecanismos que les permitan a dichos Cuerpos disponer de ingresos regulares y permanentes, considerándolos asimismo dentro de las entidades e instituciones de similar naturaleza que reciben aportes por mandato legal.

II. OBJETIVO O IDEA MATRIZ DEL PROYECTO

Otorgar y asegurar ingresos estables para los Cuerpos de Voluntarios de Botes Salvavidas, incluyéndolos en calidad de beneficiarios del decreto con fuerza de ley Nº 120, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 152, de 1980, del Ministerio de Hacienda, y de la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas, cuerpos normativos que contemplan distribución de beneficios económicos a los voluntarios de Bomberos.

En consecuencia, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones a los cuerpos legales que a continuación se indican:

1) Agrégase, en el artículo 13 del decreto con fuerza de ley Nº 120, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia S.A., cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 152, de 1980, del Ministerio de Hacienda, el siguiente numeral 12, nuevo:

"12.- Cuerpos de Voluntarios de Botes Salvavidas 4,5%."

2) Modíficase la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas, de la siguiente manera:

a) Agrégase, en el inciso segundo del artículo 18, a continuación de la expresión "Cuerpos de Bomberos de Chile", la siguiente frase:

"y a los Cuerpos de Voluntarios de Botes Salvavidas, en forma equitativa,".

b) Agrégase, en el inciso final del artículo 18 bis, a continuación de la expresión "Cuerpos de Bomberos de Chile", la siguiente frase:

"y de los Cuerpos de Voluntarios de Botes Salvavidas, en forma equitativa,".

c) Agrégase, en el inciso primero del artículo 85, a continuación de la expresión "Cuerpos de Bomberos de Chile", la siguiente frase:

"y a los Cuerpos de Voluntarios de Botes Salvavidas, en forma equitativa.".

d) Agrégase, en el inciso final del artículo 117, a continuación de la expresión "Cuerpos de Bomberos de Chile", la siguiente frase:

"y a los Cuerpos de Voluntarios de Botes Salvavidas, en forma equitativa,".